



**DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 613, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MOTIVO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02602/2022**

**VALPARAÍSO, 09/ 12/ 2022**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, del Servicio Civil; la Resolución Exenta N° 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba política de gestión y desarrollo de personas, la Resolución Exenta N° 613, de 14 de noviembre de 2022, el Acta de Término del Proceso de Selección de Fiscalizadores de Certificación de Desembarque, de 09 de diciembre de 2022, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Afecta N° 1 del Servicio Civil, citada en Vistos, los Servicios Públicos deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte el artículo 14 de la citada Resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, al efecto, se encontraban vacantes 5 (cinco) cargos de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., en las localidades que se indican a continuación:

| Región     | Oficina          | Vacantes |
|------------|------------------|----------|
| Los Lagos  | Calbuco          | 1        |
|            | Mauñín           | 1        |
| Magallanes | Puerto Natales   | 2        |
| Aysén      | Puerto Chacabuco | 1        |

Que, respecto del Proceso de Selección publicado con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante resolución Exenta N° 613, citada en Vistos, se determinó, a través del acta de término, declarar desiertas 4 de las vacantes concursadas, todas ellas por falta de postulantes que cumplan los requisitos mínimos definidos por las bases.


**RESUELVO:**

**1. DECLÁRASE** parcialmente desierto el Proceso de Selección para la provisión del cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., Oficinas de Calbuco, Mauñín y Puerto Natales, convocado por la Resolución Exenta N° 613, de 14 de noviembre de 2022.

**2. COMUNÍQUESE** la presente resolución al personal del Servicio, por medio de correo electrónico y/o de su publicación en la intranet institucional.

**3. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE DE LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE



**ESTEBAN DONOSO ABARCA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

| Nombre          | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|-----------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Resolución 613  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Acta de término | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

EMS

Distribución:

Departamento de las Personas  
Departamento Administrativo



Código: 1670614130488 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>